

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, abril veintiséis de dos mil veintiuno

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COMFAMA
DEMANDADO:	ROBINSON ALBERTO GAVIRIA FLOREZ
RADICADO:	0500140030172020-00083 00
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR PAGO

Teniendo en cuenta lo solicitado por las partes en escrito que antecede y toda vez que con los dineros retenidos al demandado y consignados en la cuenta del Despacho se alcanza a cubrir los dineros acordados en la solicitud de terminación, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el embargo del 30% del salario, prestaciones, comisiones y todos los ingresos que perciba el señor ROBINSON ALBERTO GAVIRIA FLOREZ C.C. 71.087.305 a órdenes de la empresa NAVAR ASOCIADOS S.A.S. En consecuencia, ofíciase al pagador de la mencionada empresa, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 339 de abril 15 de 2021.

3° Se ordena entregar a la parte demandante títulos por valor de \$5.936.970, los cuales se elaborarán a nombre de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA Nit. 890900841-9. Los dineros que excedan del valor antes indicado, los mismos le serán devueltos a la parte demandada.

4° Teniendo en cuenta que los títulos consignados para el proceso de la referencia, fueron convertidos para la oficina de Ejecución por encontrarse en trámite de remisión a los mencionados Juzgados, es por lo que se ordena oficiar a la Secretaria de Ejecución, a fin de que conviertan nuevamente a la cuenta de este Despacho los títulos convertidos, para proceder a la entrega de los mismos, por parte de este Despacho.

5° Una vez ejecutoriado el presente auto y entregados los dineros a las partes, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de este Despacho.

NOTIFIQUESE



MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez